SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-043-2020
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

OBJETO: Realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras de mantenimiento físico y/o conservación del Edificio Murillo Toro, sede Central del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y donde la entidad lo requiera.

EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR - REQUISITOS HABILITANTES

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS

PROPONENTE: CONSORCIO HICA OBRAS CIVILES
Conformado por:
JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA- C.C. 71.638.019 con participación del 50%
GUSTAVO ADOLFO CASTILLA HURTADO - C.C. 73.086.396 con participación del 50%

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. DE CARACTER JURÍDICO

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial. El oferente persona natural, debe ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o constructor en ingeniería y arquitectura y contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de esta. La propuesta presentada por una persona jurídica o por un consorcio o unión temporal, cuyo representante legal no sea profesional en arquitectura o ingeniería civil o constructor en ingeniería y arquitectura, deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, y adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectivo y certificado de vigencia de esta. (Ley 842 de 2003 art. 20).	**CUMPLE** Adjunta carta de presentación de la oferta suscrita por JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA en calidad de representante legal del consorcio. Archivo con 2 folios **Aval:** La oferta se encuentra abonada por el representante del consorcio quien acredita ser ingeniero civil. Adicionalmente, adjunta fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta.

5.1.1.1 COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA** **C.C. 71.638.019** **CUMPLE** Allega documento de identidad de la persona natural Archivo con 1 folio	**GUSTAVO ADOLFO CASTILLA HURTADO** **C.C. 73.086.396** **CUMPLE** Allega documento de identidad de la persona natural Archivo con 1 folio

5.1.1.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.	**NO APLICA**

5.1.1.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En atención al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente podrán presentar ofertas aquellas Mipymes y/o Consorcios o Uniones Temporales formadas únicamente por Mipymes. Para el efecto, deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA** **C.C. 71.638.019** **CUMPLE** Allega el certificado expedido por contador público donde consta que: "(...) cumple las condiciones legales para ser considerado como mipyme en calidad de pequeña empresa (...)", cumpliendo con los requisitos previstos en el numeral 5.1.1.3 del pliego de condiciones.	**GUSTAVO ADOLFO CASTILLA HURTADO** **C.C. 73.086.396** **CUMPLE** Allega el certificado expedido por contador público donde consta que: "(...) cumple las condiciones legales para ser considerado como mipyme en calidad de pequeña empresa (...)", cumpliendo con los requisitos previstos en el numeral 5.1.1.3 del pliego de condiciones.

5.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección abreviada, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2 -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**	**CUMPLE** Archivo con 1 folio

5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

5.1.3.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS: Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso de selección. Además, debe manifestar que, no se encuentra incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios. Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía. En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto a contratar. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. (...)	**NO APLICA**
5.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA: Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho documento deberá constar quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y su duración no será inferior al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el contrato de obra, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de esta (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato de obra y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° y el Parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado en donde conste tal registro.	**NO APLICA**

5.1.3.4 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal. (...) Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el ANEXO No. 3 CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o el ANEXO No. 4 CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL del presente pliego de condiciones, según corresponda. Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA** **C.C. 71.638.019** **CUMPLE** Allega copia de la cédula de ciudadanía	**GUSTAVO ADOLFO CASTILLA HURTADO** **C.C. 73.086.396** **CUMPLE** Allega copia de la cédula de ciudadanía
	CUMPLE Allega diligenciado y firmado el ANEXO No. 3 CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Archivo con 2 folios	

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO N° 5)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012. Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el representante legal de la sociedad proponente. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por el respectivo representante legal, según corresponda. En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto con la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA** **C.C. 71.638.019** **NO CUMPLE** **Nota: Se requiere al proponente para que allegue los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral 5.1.4 del pliego de condiciones.**	**GUSTAVO ADOLFO CASTILLA HURTADO** **C.C. 73.086.396** **NO CUMPLE** **Se requiere al proponente para que allegue los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral 5.1.4 del pliego de condiciones.**

5.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
El proponente deberá anexar a su oferta, a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT. 800.131.648-6, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás anexos, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad. (...)	**CUMPLE** Archivo con 8 folios **No. Póliza:** M-100126105 de Compañía Mundial de Seguros S.A. **Vigencia:** Desde: 09/11/2020 Hasta: 09/03/2021 **Suma Asegurada:** $33.262.614.00	
5.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA		
El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT. Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario Nº 2460 de 2013. No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA** **C.C. 71.638.019** **CUMPLE** Archivo con 2 folios	**GUSTAVO ADOLFO CASTILLA HURTADO** **C.C. 73.086.396** **CUMPLE** Archivo con 1 folio
5.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES		
El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA** **C.C. 71.638.019** **CUMPLE** La entidad verificó el certificado de responsabilidad fiscal	**GUSTAVO ADOLFO CASTILLA HURTADO** **C.C. 73.086.396** **CUMPLE** La entidad verificó el certificado de responsabilidad fiscal
5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA** **C.C. 71.638.019** **CUMPLE** La entidad verificó el certificado de antecedentes disciplinarios	**GUSTAVO ADOLFO CASTILLA HURTADO** **C.C. 73.086.396** **CUMPLE** La entidad verificó el certificado de antecedentes disciplinarios
5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.		
El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA** **C.C. 71.638.019** **CUMPLE** La entidad verificó el certificado de antecedentes judiciales	**GUSTAVO ADOLFO CASTILLA HURTADO** **C.C. 73.086.396** **CUMPLE** La entidad verificó el certificado de antecedentes judiciales
5.1.10. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC		
El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA** **C.C. 71.638.019** **CUMPLE** La entidad verificó el certificado de registro nacional de medidas correctivas	**GUSTAVO ADOLFO CASTILLA HURTADO** **C.C. 73.086.396** **CUMPLE** La entidad verificó el certificado de registro nacional de medidas correctivas
5.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)		
Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego de condiciones o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada. Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento. Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA** **C.C. 71.638.019** **CUMPLE** Archivo con 39 folios **Fecha de expedición:** 05/11/2020 **Fecha de renovación:** 20/07/2020	**GUSTAVO ADOLFO CASTILLA HURTADO** **C.C. 73.086.396** **CUMPLE** Archivo con 26 folios **Fecha de expedición:** 19/10/2020 **Fecha de renovación:** 22/07/2020

Se expide en Bogotá D.C., el 17 de noviembre de 2020

SANDRA ORJUELA MÉNDEZ
Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboró: Guillermo Aguancha Baute - Abogado Subdirección de Gestión Contractual ***GAB***
Revisó: Ángela Patricia Barreto - Abogada Subdirección de Gestión Contractual